

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN DIRECTOR/A PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN: PRUNA, ENTRE FOGONES.
Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un director/a para el desarrollo de programas de empleo y formación en el municipio de Pruna.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso al empleo público.

El procedimiento de selección consistirá en aportación de méritos y prueba escrita. A las personas que superen la prueba escrita se les realizará una entrevista mediante llamamiento único para realizar una valoración objetiva de conocimientos, con motivo de la urgencia y la excepcionalidad de la situación, siéndole de aplicación a las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Segunda. Características del puesto ofertado.

El puesto ofertado en esta convocatoria es el de un director/a para el desarrollo del Proyecto Pruna, entre fogones, en el marco del Programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía en el municipio de Pruna.

Entre las materias relacionadas con las funciones propias de los puestos objeto de la presente convocatoria se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Conocimiento del entorno natural, cultural, turístico y gastronómico del municipio de Pruna.
- Conocimiento de la normativa de los programas de empleo y formación y de los programas a cubrir por los puestos ofertados por este Ayuntamiento de Pruna.
- Dirección, gestión, coordinación y planificación del proyecto, de los recursos humanos y de las actividades a realizar.
- Seguimiento de la evolución y desarrollo del plan de obra o servicio y del plan de formación, introducción de las actuaciones correctoras necesarias y coordinación y supervisión de la justificación económica del programa.
- Representación del programa y relaciones institucionales.
- Gestión de compras y de los recursos materiales necesarios y adecuados a la realización de la obra o servicio, así como, los que se precisen para la formación.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad y el uso de prendas de protección personal.
- Uso de la aplicación GEFOC.
- Cualquier otra función relacionada con el puesto y programa de adscripción.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad y a criterio de la misma, preferentemente en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	9x1Ik8FFd+ymvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	21/02/2025 14:08:03
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9x1Ik8FFd+ymvuRIaqdGHA==		



- a) Poseer una titulación universitaria oficial licenciatura o grado.
- b) Tener un año de experiencia acreditada en puestos de dirección en Escuelas Taller, Talleres de Empleo y/o en Programa de Empleo y Formación, o similar
- c) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) Poseer Permiso de conducir B, al ser necesario desplazarse.
- i) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- j) Certificado el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

- Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria se formularán en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I. Junto con la solicitud se debe presentar el Anexo II Autobaremo y la declaración Responsable. La documentación deberá presentarse en el orden de los apartados del Anexo II.
- Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

En caso de presentar solicitud en alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá enviar una copia sellada de toda la documentación registrada que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al email: aytopruna@yahoo.es para su consideración antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando en el asunto Proceso Selectivo Dirección PEF Pruna entre fogones, contactando vía telefónica con la entidad para comunicar la remisión de la documentación.

Código Seguro De Verificación	9x1Ik8FFd+ymvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	21/02/2025 14:08:03
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9x1Ik8FFd+ymvuRIaqdGHA==		



1. La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de los siguientes documentos:
 - a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
 - b) Titulación Universitaria Oficial (Diplomatura, Licenciatura o Grado).
 - c) Permiso de conducir B.
 - d) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
 - f) Vida laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
 - g) Contratos, certificados u otro documento equivalente donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en puestos de dirección, organización o coordinación de Programas de Empleo y Formación, Escuelas Taller, Talleres de Empleo o en otros programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.
 - h) Contratos, certificados de empresa u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente experiencia en puestos de dirección, organización o coordinación de Programas de Empleo y Formación, Escuelas Taller, Talleres de Empleo o en otros programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo, para la valoración de la experiencia como mérito.

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaria de la entidad dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Pruna.

Las alegaciones a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as irán dirigidas a la Alcaldesa y se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Pruna en el plazo de 3 días hábiles, por motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos en página web del Ayuntamiento de Pruna.

Quinta. Proceso de selección.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición conforme al siguiente baremo:

5.A) Fase de Concurso: La fase de concurso consta de Experiencia Profesional (Máximo 2,5 puntos) y Formación (Máximo 2,5 puntos). Los requisitos de acceso no se baremarán como méritos.

Experiencia Profesional (Máximo 2,5 puntos):

- La experiencia como mérito se acreditará conforme a la base cuarta h). La no presentación de alguno de los documentos indicados será motivo de no valoración de esta fase.
- La baremación de esta fase se ajustará a lo siguiente:
 - ✓ Servicios prestados en la Administración Pública Local, en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,03 por mes trabajado.

Código Seguro De Verificación	9x1Ik8FFd+ymvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	21/02/2025 14:08:03
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9x1Ik8FFd+ymvuRIaqdGHA==		



- ✓ Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, diferentes a los del apartado anterior, en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,02 por mes trabajado.
- ✓ Servicios en otros entes y organismos en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,01 por mes trabajado.

La experiencia se computará sumando todos los períodos de servicios prestados que reúnan los requisitos. Se entenderán por mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

Formación (Máximo 2,5 puntos):

Para la baremación de la formación como mérito, se valorará formación relacionada con las funciones a desempeñar en este

puesto. Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

La baremación de esta fase se ajustará a lo siguiente:

Ø Por cada curso entre 20 y 50 horas: 0.2 puntos.

Ø Por cada curso entre 51 y 100 horas: 0.4 puntos.

Ø Por cada curso de más de 100 horas: 0.5 puntos.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido presentados, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

5.B) Fase Oposición: Valoración de conocimientos (Máximo 5 puntos):

La fase de oposición consta de una prueba escrita de conocimientos (máximo 4 puntos) y una entrevista (1 punto), que se llevarán a cabo el mismo día.

L@s aspirantes admitid@s en el listado definitivo serán convocados a un llamamiento único, con indicación expresa del lugar y la hora, para la realización de esta fase. Las personas que no acudan a la fase de oposición serán excluidas del procedimiento de selección.

L@s aspirant@s convocad@s dispondrán de 1 hora para la realización de la prueba escrita consistente en un ejercicio de 20 preguntas, más 3 de reserva, tipo test de opción múltiple y una respuesta correcta, de carácter eliminatorio donde se valora el conocimiento del puesto y dominio del temario relacionado en el Anexo III. Los errores no restan. Para superar la prueba escrita y pasar a la siguiente fase, las personas candidatas han de tener al menos 12 preguntas correctas, que corresponden a 2.4 del total de 4 puntos. Cada respuesta correcta será puntuada con 0,2 puntos.

Tras un breve descanso, las personas aspirantes con puntuación de 2,4 o mayor, y, por tanto, hayan superado la prueba escrita, pasarán a la segunda parte de la fase de oposición, mediante llamamiento único por orden alfabético para realizar una valoración objetiva de conocimientos, capacidad, aptitud y actitud personal y profesional de la persona candidata para el desempeño del puesto. La puntuación de la entrevista será asignada tras realizar el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Sexta. Selección

Código Seguro De Verificación	9x1Ik8FFd+ymvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	21/02/2025 14:08:03
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9x1Ik8FFd+ymvuRIaqdGHA==		



La Comisión de Selección hará pública la calificación provisional de l@s aspirantes en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento de Pruna, Otorgando 2 días para alegaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio.

Concluido el plazo de alegaciones al listado provisional, y resueltas éstas, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna, la lista definitiva de aspirantes por orden de puntuación, siendo propuesta para su contratación la primera persona de la lista, siempre y cuando cuente con el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo que debe validar que el perfil y currículum de la persona aspirante se adecua a la normativa de aplicación.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden

- 1) Fase de Oposición (examen y entrevista).
- 2) Fase de Concurso: Experiencia Profesional.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de Selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

La persona propuesta tras la publicación aportará los documentos originales o copias compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su contratación. Si pasados dos días, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/a, quedando anulada su propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación y se pasaría al llamamiento del/a siguiente aspirante de la lista según orden de puntuación.

En cualquier caso y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia previa a la contratación de los aspirantes propuestos, esta entidad deberá tener el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo para validar que el perfil y currículum del aspirante se adecuada a la normativa de aplicación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para futuras vacantes, en el desarrollo de éste u otros programas de formación y/o empleo que requieran un perfil de similares características, con todos los aspirantes que hayan superado el procedimiento de selección y atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida, teniendo una validez de un año natural desde la publicación de dicho listado.

Séptima. Comisión de selección.

La Comisión de Selección estará designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna y quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado/a por la Alcaldesa.
- Secretaria: La del Ayuntamiento de Pruna o personal de la entidad en quien delegue y actuará con voz y con voto.
- Tres Vocales: Serán designados por la Alcaldesa

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

Código Seguro De Verificación	9x1Ik8FFd+ymvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	21/02/2025 14:08:03
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9x1Ik8FFd+ymvuRIaqdGHA==		



La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaria del Ayuntamiento de Pruna cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente/a, Secretaria y uno de los Vocales.

Octava. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de un/a Director/a para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación en el municipio de Pruna. Proyecto: Pruna entre fogones

Nombre _____

D.N.I. _____ Teléfono _____

Email _____

Domicilio _____

C.P. _____ Ciudad _____ Provincia _____

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la selección de un Director/a para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Código Seguro De Verificación	9x1Ik8FFd+ymvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	21/02/2025 14:08:03
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9x1Ik8FFd+ymvuRIaqdGHA==		



Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de Director/a, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y/o su baremación.

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Título Universitario Oficial (Diplomatura, Licenciatura o Grado).
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.
- Contratos, Certificados y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente experiencia en puestos de dirección de Programas de Formación y Empleo, Escuelas Taller, C. O., Talleres de Empleo o en otras iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En Pruna a de de 2025
Firma de la persona solicitante

Anexo II. Autobaremo.

Director/a		AUTOBAREMO
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 2,5 puntos)	Meses	total puntos
1.1. Por cada mes de trabajo en la Administración Pública Local en puestos de igual grupo profesional y funciones- 0.03 puntos		
1.2.- Por cada mes de trabajo en otras Administraciones Públicas en puestos de igual grupo profesional y funciones- 0.02 puntos		
1.3.- Por cada mes de trabajo en otros entes y organismos en puestos de igual grupo profesional y funciones- 0.01 puntos		
(máximo 2,5 puntos) Puntuación Total por Experiencia		
2.- CURSOS DE FORMACIÓN. (máximo 2,5 puntos)	Nº de cursos	total puntos
2.1.- Por cada curso entre 20 y 50 horas- 0.2 puntos		
2.2.- Por cada curso entre 51 y 100 horas – 0.4 puntos		
2.3.- Por cada curso de más de 100 horas - 0.5 puntos		
(máximo 2,5 puntos) Puntuación Total por Formación		
TOTAL AUTOBAREMO		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la presente auto-baremación es fiel reflejo de la correspondencia entre los documentos aportados y la puntuación establecida

Código Seguro De Verificación	9x1Ik8FFd+ymvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	21/02/2025 14:08:03
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9x1Ik8FFd+ymvuRIaqdGHA==		



	(R) REQUISITO Ó MERITO (M)	*DOCUMENTO	**DURACIÓN	PUNTUACIÓN

* Documentos aportados: DNI, vida laboral, contrato, certificado de empresa, título, diploma, etc.

** Tiempo trabajado, créditos u horas de formación

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Pruna a ----- de ----- de 2025.

Firmado: _____

ANEXO III. TEMARIO FASE OPOSICIÓN

Tema 1.- Organización Interna y funcionamiento de la Administración Local en general y de Pruna en particular.

Tema 2.- Ley 7/1985 del dos de Abril Reguladoras de las Bases de Régimen Local. Título II

Tema 3.- Constitución española 1978. Título VIII

Tema 4.- L.O. 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la FP.

Tema 5.- Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional

Tema 6.- Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Orden de 11 de abril de 2022.

Tema 7.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 8.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 9.- Certificados de Profesionalidad.

Tema 10. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje.

Tema 11. Aplicación GEFOC

Código Seguro De Verificación	9x1Ik8FFd+ymvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	21/02/2025 14:08:03
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9x1Ik8FFd+ymvuRIaqdGHA==		

